

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 332 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° Informe N° 134-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N° 054-2023-OEPGA-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de noviembre de 2023, Carta N° 002-2023-ING.DRGA/CC de fecha 9 de noviembre de 2023, Memorandum N° 270-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de octubre de 2023, Informe N° 048-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2023, Informe N° 09-2023-OEPGA-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de octubre de 2023, Informe N° 1047-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 2 de octubre de 2023, Carta N° 02-2023-UAICA de fecha 8 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Reglamento de La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, señala sobre condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: **"33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar"**;

Por su parte, el artículo 34° de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: **"34.1. En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)"**;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 332 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Carta N° 02-2023-UAICA de fecha 8 de septiembre de 2023, EL Sr. Hernando Martin Campos Martínez en calidad de gerente general de la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., solicita el Certificado de *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de los predios Santa Rita y Santa Luisa – distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica*; adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 1047-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 2 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, concluye y recomienda que es procedente bajo las condiciones indicadas en dicho informe; el cual es validada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 09-2023-OEPGA-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de octubre de 2023 e Informe N° 048-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2023; recomendando se apruebe la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para los predios Santa Rita y Santa Luisa - distrito de Ica – Provincia de Ica – departamento de Ica*, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

Para la factibilidad de Agua Potable, los predios Santa Rita y Santa Luisa, su diseño contará con una población de 1547, siendo el caudal de demanda de 2.44 l/s., cabe indicar que el predio colinda con la Urb. El Haras, el mismo que este sector solo cuenta con un pozo tubular y un reservorio elevado con fuster para abastecer a las seis etapas, siendo insuficiente para ampliar la cobertura a otras zonas; asimismo, colinda con la Urb. Las Palmeras, el cual cuenta con un pozo tubular y un reservorio elevado con fuster, el mismo que también debido a sus condiciones técnicas es insuficiente para ampliar la cobertura de agua potable a otras zonas como los predios Santa Rita y Santa Luisa; en tal sentido, se otorga factibilidad siempre y cuando el interesado construya un pozo tubular profundo debidamente equipado y electrificado, el mismo que deberá estar automatizado al sistema SCADA con que cuenta la EPS EMAPICA S.A. además deberá contar con tubería HDPE.

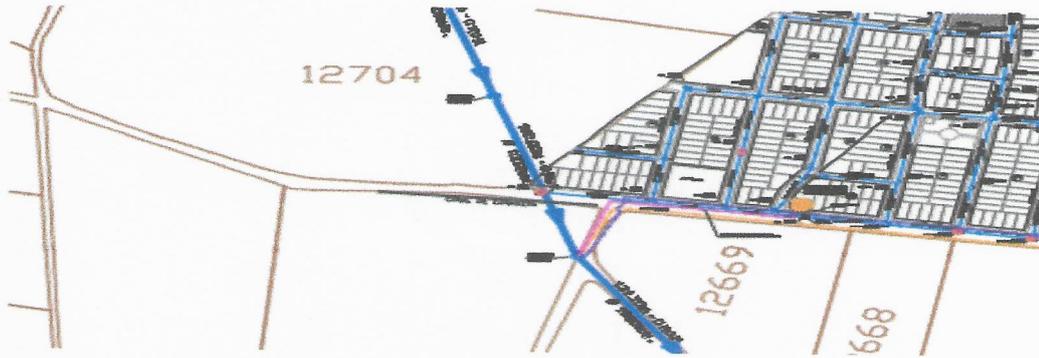
Sistema de Alcantarillado:

Para la factibilidad de Alcantarillado, el caudal de bombeo de los predios Santa Rita y Santa Luisa según la propuesta presentada sería de 1.952 l/s., el mismo que estando los predios cerca del emisor de diámetro 1000 mm de material CRCR que va a la PTAR de Cachiche, se otorgar la factibilidad, para lo cual deberá construir un nuevo buzón en reemplazo del existente, siendo el punto de descarga el buzón ubicado en las coordenadas E:421561.481, N:8440135.549. Cabe indicar que de no existir una topografía adecuada que permita entregar sus aguas residuales por gravedad, tendría que construir una línea de impulsión que vaya hacia dicho punto de entrega; en tal sentido, deberán considerar en el proyecto:

- o La cámara de bombeo de aguas residuales (CBAR) deberán estar debidamente equipada con sistema hidráulico, mecánico, electromecánico debidamente electrificado; asimismo, deberá contar con grupo electrógeno, macromedidor electromagnético.
- o Construcción de una línea de impulsión, la misma que deberá contar con sistema de válvulas de aire en los puntos topográficamente altos y sistema de purga de sedimentos en los puntos topográficamente bajos.
- o Deberá contar con sistema anti olores en la CBAR.
- o Deberá incluir sistema de rejillas en la CBAR con un mecanismo automático continuo para la extracción de sólidos que se acumulan en el desarenador.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 332 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.



Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre de 2017, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable.	2.05000	229.91	471.32
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	2.05000	229.91	471.32
Costo total por Colaterales			942.64
Impuesto General a las Ventas 18%			169.68
Costo total por colaterales con IGV			1,112.32

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Social, y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para los predios Santa Rita y Santa Luisa - distrito de Ica – Provincia de Ica – departamento de Ica;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para los predios Santa Rita y Santa Luisa - distrito de Ica – Provincia de Ica – departamento de Ica, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 1,112.32 (Mil ciento doce con 32/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

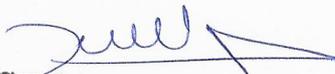
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 332 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

